POR LA CUAL SE HACE USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TORO VALLE, en uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las previstas en la Ley 136 de 1994, la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017, la Ley 2581 de 2026, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO.

a) Que el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y fue a su vez modificado por el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026, de manera que el texto vigente del artículo 5º de la Ley 687 de 2001 atribuye al alcalde la responsabilidad sobre los recursos recaudados por la estampilla y la ejecución de los programas de atención integral a las personas adultas mayores.

Que el parágrafo del artículo 5º de la Ley 687 de 2001, conforme a la modificación efectuada por el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026, establece que la ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, debiendo garantizarse el seguimiento y control por parte de la entidad territorial.

b) Que, de acuerdo con la estructura jurídica acogida en los estudios previos, los convenios celebrados para la operación de Centros Vida con cargo a los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se encuentran sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a la regla especial prevista en la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 2581 de 2026.

c) Que el Municipio de Toro acude a la habilitación legal especial prevista en el parágrafo del artículo 5º de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026, como fundamento de la CONTRATACIÓN DIRECTA para la celebración del convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro reconocida para el manejo del Centro Vida Día, sin adelantar procedimiento competitivo. Esta habilitación es norma especial por razón de la materia y posterior en el tiempo frente a las reglas generales de selección de la Ley 1150 de 2007, con aplicación de los criterios del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 57 de 1887 y del artículo 2 de la Ley 153 de 1887; se refiere a un sujeto cualificado por la propia ley -la entidad reconocida para el manejo de los Centros Vida- y no remite a procedimiento de selección alguno. Se deja constancia de que los conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente sobre el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, entre ellos el C-1050 del 30 de diciembre de 2024 y el C-1647 del 13 de noviembre de 2025, no son de obligatorio cumplimiento conforme al artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y fueron proferidos con anterioridad a la Ley 2581 de 2026, publicada en el Diario Oficial No. 53.511 del 3 de junio de 2026.

d) Que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y CULTURAL VALLECAUCANO - FUNDESCUVAL, identificada con NIT 900.260.028-5, es una entidad privada sin ánimo de lucro, vigente y de reconocida idoneidad y experiencia, según el

certificado de existencia y representación legal, la hoja de vida de persona jurídica, las certificaciones de experiencia y demás documentos que obran en el expediente.

e) Que el Municipio de Toro debe garantizar la continuidad de la atención integral a la población adulta mayor beneficiaria del programa Centro Vida Día, mediante servicios de alimentación, atención primaria en salud, acompañamiento psicosocial, gerontología, actividades de aprovechamiento del tiempo libre, transporte de apoyo, servicios generales y demás componentes definidos en los estudios previos.

Que el convenio no comporta una relación conmutativa ni contraprestación directa a favor del Municipio: los destinatarios de la prestación son las cuarenta (40) personas adultas mayores beneficiarias del programa Centro Vida Día, y el Municipio no adquiere bienes ni servicios para su propio consumo, sino que financia la operación de un programa social de su competencia, en los términos del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que, conforme lo exige el parágrafo del artículo 5 de la Ley 687 de 2001 -texto del artículo 4 de la Ley 2581 de 2026-, el Municipio cuenta dentro de su estructura administrativa con la unidad encargada del seguimiento y control, función que radica en la Secretaría de Salud y Bienestar Social, dependencia a cuyo cargo se encuentra el programa y que solicitó la disponibilidad presupuestal, y que se materializa en la designación de supervisión que obra en el expediente.

Que los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor tienen destinación específica y no pueden ser utilizados para otros gastos ni para fines distintos de los previstos en la ley, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1276 de 2009, en el texto incorporado por el artículo 5 de la Ley 2581 de 2026, debiendo garantizarse su trazabilidad en los términos del parágrafo 2 de la misma disposición.

Que el proyecto cuenta con certificado de viabilidad No. 122 de 2026 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal y que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

f) Que el presupuesto oficial del convenio asciende a CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($104.708.907), valor que corresponde exclusivamente al aporte del Municipio de Toro y se encuentra soportado en la estructura de costos aprobada para la vigencia 2026.

g) Que el objeto del convenio es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL BAJO LA MODALIDAD DOMICILIARIA Y/O PRESENCIAL A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO VIDA DÍA DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA, QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA, AL MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y AL USO ADECUADO DEL TIEMPO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA LEY 1276 DE 2009. La entidad convocada deberá acreditar y mantener durante la ejecución las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y de experiencia necesarias para cumplir integralmente el objeto y las obligaciones pactadas.

h) Que el proyecto de inversión que sustenta la contratación se denomina FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL

DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE TORO, identificado con BPIM No. 202500000013129.

i) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del convenio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 09 000007 del 8 de septiembre de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.410401400 y a las siguientes fuentes: 1.3.1.1.07 Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general ($48.000.000); 1.2.3.1.19 Estampillas ($33.745.264); y 1.3.3.3.20 R.B. Estampillas / R.B. Estampilla Pro Adulto Mayor ($22.963.643).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el uso de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA para la celebración de un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL BAJO LA MODALIDAD DOMICILIARIA Y/O PRESENCIAL A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO VIDA DÍA DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA, QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA, AL MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y AL USO ADECUADO DEL TIEMPO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA LEY 1276 DE 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Suscríbase el convenio respectivo, previo cumplimiento de los requisitos legales, con la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y CULTURAL VALLECAUCANO - FUNDESCUVAL, NIT 900.260.028-5, por valor de CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($104.708.907), correspondiente exclusivamente al aporte del Municipio de Toro, de conformidad con los estudios y documentos previos del proceso.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, junto con los documentos del proceso.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de TORO, Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de septiembre de 2026.

JHON FREDY VALENCIA BEDOYA

Alcalde Municipal